

ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EDITORIAL PARA EL CONCURSO LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2026”**.

DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia¹, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado², ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación³. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución⁴. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

“[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume...”⁵

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

² El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar, Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).⁶

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Manizales, es un garante del Estado Social de Derecho, que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunes.

⁶ Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

Entre tanto, son múltiples las funciones que le asisten a la Alcaldía de Manizales, las cuales deben ser cumplidas a partir de la colaboración entre las Secretarías y/o dependencias que la componen.

En este orden de ideas y a partir del Acuerdo Nro.1132 del 19 de diciembre de 2022, por el cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Central Municipal y se dictan otras disposiciones "El Concejo del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y el parágrafo 11 del artículo 71 de la ley 136 de 1994, a iniciativa del Alcalde; **ACUERDA EN SU ARTÍCULO 1°. CREACIÓN. CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO**, adscrita al Despacho del alcalde, conformada por el despacho de la Secretaría de Cultura y Civismo y tres unidades a saber. Unidad de Cultura, Unidad de Civismo y Unidad de Patrimonio.

Que para el caso específico la Unidad de Cultura en su organigrama tiene bajo su cargo y plataforma misional el **PROGRAMA DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MANIZALES**, conformada por la Biblioteca Pública Municipal, creada mediante el acuerdo Nro. 32 del 28 de mayo de 1931 por el Concejo Municipal de Manizales, siendo esta el referente desde donde se coordinan las bibliotecas Satélites de Manizales, las cuales funcionan a su vez, desde 1985, adscritas al Municipio, siendo el resultado de la alta demanda de servicios bibliotecarios por parte de la población y de la gestión y coordinación interinstitucional de las comunidades.

Actualmente, la secretaria de Cultura y Civismo, cuenta con una red de Bibliotecas Satélites, Casas de la Cultura y el Archivo histórico, los cuales son centros fundamentales para el fomento de la lectura, el aprendizaje y la promoción cultural en el Municipio de Manizales dando cobertura a nueve (9) comunas en lugares donde predominan estratos socio-económicos objeto de las normas de focalización y priorización del gasto público, La Red de Bibliotecas de Manizales se encuentra sustentado en el artículo 70 de la constitución Política, estableciendo que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura a todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Es así como de conformidad con lo dispuesto mediante la ley 397 de 1997, se dictan normas sobre patrimonio cultural, el fomento y los estímulos a la cultura, estableciendo que los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas por el Ministerio de Cultura a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, fomento y fortalecimiento de las Bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. Para ello, las administraciones locales y departamentales incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer, y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones.

Por su parte, la ley 1379 de 2010 sobre Bibliotecas Públicas, establece en sus artículos 3, 4 y 6 lo siguiente:

"Artículo 3° Utilidad pública o de interés social. Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las Bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social.

"Artículo 4°. Integración a los planes de desarrollo. La política cultural, y como parte de esta las políticas de lectura y de fomento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, deben integrarse a los planes de desarrollo económico y social del Estado en todos los niveles territoriales."

"Artículo 6". Principios fundamentales. Son principios fundamentales de las bibliotecas que regula esta ley y a los cuales se someterán el Gobierno Nacional y los entes territoriales: 1. Todas las comunidades del territorio nacional tienen derecho a los servicios bibliotecarios y, con ellos, a la lectura, la información y el conocimiento..."

Frente a lo anterior, la Secretaría de Cultura y de Civismo de Manizales, para el cumplimiento de su objetivo traza los siguientes lineamientos:

- Diseñar, formular, y coordinar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarrollo cultural, la promoción de la cultura ciudadana y el fomento del patrimonio cultural.
- Planear, dirigir y controlar los planes y proyectos encaminados a la cultura y formación ciudadana.
- Generar y consolidar espacios que faciliten entornos apropiados para el desarrollo de los procesos y proyectos artísticos y culturales.
- Ampliar la oferta institucional que contribuya al cierre de brechas sociales. Impulsando las manifestaciones artísticas y culturales, los talentos creativos, la innovación y el desarrollo de nuevos emprendimientos.
- Diseñar e implementar estrategias para **FORTALECER LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS** en coordinación con la Secretaría de educación, con el fin de promover la creación, el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas de los servicios complementarios que a través de estas se presenten.
- Liderar y acompañar las estrategias encaminadas a la planeación, ejecución y seguimiento de la **RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS**.
- Garantizar el libre acceso a la información, al conocimiento, al pensamiento y a la cultura.
- Coordinar las convocatorias y las actividades encaminadas a promover el fomento de la lectura, la escritura, la oralidad y la circulación y promoción del libro a través de los Eventos del Libro que se realicen en la Ciudad y la Red de Bibliotecas Públicas de acuerdo con la normatividad local y nacional vigente.

Por su parte, el Acuerdo 1162 del 30 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO DE MANIZALES 2024 – 2027, consiga para la dimensión cultural los siguientes alcances, productos y metas:

(...) "ARTICULO 3: Propósitos estratégicos y transversales:

NUMERAL 2: MANIZALES CULTURAL – Consolidar a Manizales como un territorio que se transforma y articula su tejido social a partir del respeto, la solidaridad, la responsabilidad social, la participación y la convivencia, con base y reflejo en su producción artística, su oferta cultural y la valoración y exaltación de su patrimonio ambiental, histórico, arquitectónico y social.

ARTÍCULO 3: Propósitos estratégicos y transversales

NUMERAL 3: MANIZALES COMPETITIVA- Maximizar las capacidades y ventajas competitivas y comparativas de Manizales como territorio y como sociedad para promover un desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO 5: Estructura programática.

LINEA ESTRATÉGICA 1: Desarrollo humano y social



PROGRAMA 1.5: Arte y cultura

SUBPROGRAMAS

1.5.1. Equipamientos artísticos y culturales

1.5.2 Programas e iniciativas culturales

ARTÍCULO 6: Metas

LÍNEA ESTRATEGICA 1: Desarrollo humano y social

PROGRAMA: Arte y cultura

META RESULTADO: Asistencia del 50% de la población a eventos o actividades artísticas o culturales

LÍNEA ESTRATEGICA 1 Desarrollo humano y social

1.5.2 Programas e iniciativas culturales

1.5.2.1 Implementar un programa anual para la promoción de programas artísticos y culturales"

LÍNEA ESTRATEGICA 1 Desarrollo humano y social

1.5.2 Programas e iniciativas culturales

1.5.2.1 Implementar un programa anual para la promoción de programas artísticos y culturales"

Bajo este marco operativo, la Red de Bibliotecas Públicas de Manizales en su relacionamiento interinstitucional, ha gestionado la realización de un proyecto que estimula y fortalece el sector cultural y literario de la ciudad llamado **CONCURSO LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2026** en su segunda versión, en el cual, se premiará la creación en los géneros de novela y ensayo/texto periodístico como categorías independientes, otorgando, para los dos primeros lugares de cada una, estímulos económicos, impresión de libros y presentaciones públicas de estos.

Por tal motivo se requiere adelantar un proceso de contratación para la producción y presentación editorial mencionada lo cual incluye (edición y producción, diseño y diseño gráfico, pre-impresión, impresión, post producción, divulgación y distribución) en el marco del concurso literario Manizales del Alma 2026, propuesto en su segunda versión por la Administración central Municipal. Para esto y conforme el Acuerdo N°. 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, la Secretaría de Cultura y Civismo tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el siguiente proyecto:

| | |
|--------------|---|
| No PROYECTO | 2024170010006 |
| DENOMINACIÓN | CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES |

| | |
|-------------------|--|
| LINEA ESTRATEGICA | DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL |
| PROGRAMA | ARTE Y CULTURA |
| ACTIVIDAD | CONFORMAR ALIANZAS ESTRATEGICAS PARA EL IMPULSO DE LAS INICIATIVAS DE GRAN FORMATO |

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EDITORIAL PARA EL CONCURSO LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2026".

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | DEPENDENCIA |
|---------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 93141702 | Servicios de Promoción Cultural | Secretaría de Cultura y Civismo |

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni imitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

Clase de Contrato: Prestación de servicios para el proceso editorial en el marco del concurso literario Manizales del Alma 2026, comprendiendo todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en las cantidades, cuyo valor no deberá superar el presupuesto oficial estimado.

Lugar de ejecución: Municipio de Manizales.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato enmarcadas en el proceso editorial son las siguientes:

A) Libros concurso literario Manizales del Alma 2026.

| ITEM | TÍTULO | ESPECIFICACIONES LIBRO | CANT |
|------|--------|--|------|
| | | Impresión del libro del ganador del primer lugar del concurso literario en el género novela. Tamaño media carta (14cm x 21,5cm), (rango 1, 2, 3 o 4 de páginas) a 1 x 1 tinta en papel bond. Carátula 4 | |

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

| | | | |
|---|-------------|--|----------------|
| 1 | Por definir | 0 tintas con solapa, papel propalcote de 300 g, plastificada una cara, pegado al lomo hotmelt e impresión off set. Incluye corrección de textos, edición, diseño, diagramación de hasta 200 páginas más carátula, trámite de ISBN y envío de los ejemplares al destino indicado dentro del territorio colombiano. | 1.000 unidades |
| 2 | Por definir | Impresión del libro del ganador del segundo lugar del concurso literario en el género novela. Tamaño media carta (14cm x 21,5cm), (rango 1, 2, 3 o 4 de páginas) a 1 x 1 tinta en papel bond. Carátula 4 x 0 tintas con solapa, papel propalcote de 300 g, plastificada una cara, pegado al lomo hotmelt e impresión off set. Incluye corrección de textos, edición, diseño, diagramación de hasta 200 páginas más carátula, trámite de ISBN y envío de los ejemplares al destino indicado dentro del territorio colombiano | 1.000 unidades |
| 3 | Por definir | Impresión del libro del ganador del primer lugar del concurso literario en el género ensayo o texto periodístico. Tamaño media carta (14cm x 21,5cm), (rango 1, 2, 3 o 4 de páginas) a 1 x 1 tinta en papel bond. Carátula 4 x 0 tintas con solapa, papel propalcote de 300 g, plastificada una cara, pegado al lomo hotmelt e impresión off set. Incluye corrección de textos, edición, diseño, diagramación de hasta 200 páginas más carátula, trámite de ISBN y envío de los ejemplares al destino indicado dentro del territorio colombiano | 1.000 unidades |
| 4 | Por definir | Impresión del libro del ganador del segundo lugar del concurso literario en el género ensayo o texto periodístico. Tamaño media carta (14cm x 21,5cm), (rango 1, 2, 3 o 4 de páginas) a 1 x 1 tinta en papel bond. Carátula 4 x 0 tintas con solapa, papel propalcote de 300 g, plastificada una cara, pegado al lomo hotmelt e impresión off set. Incluye corrección de textos, edición, diseño, diagramación de hasta 200 páginas más carátula, trámite de ISBN y envío de los ejemplares al | 1.000 unidades |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | destino indicado dentro del territorio colombiano. | |
|--|--|--|--|

Nota 1. Para el proceso editorial, se propone uso de caracteres en Bitter y Poppins.

Nota 2. Número de páginas del libro: (Por determinar) Esto dependerá de los textos seleccionados como ganadores del concurso literario.

Nota 3. Logística. Envío de 900 ejemplares de cada edición de un libro al destino indicado dentro del territorio colombiano. Y, 100 ejemplares a la Biblioteca Pública Municipal de Manizales Calle 21 Nro.19 -07. Piso 2.

| ITEM | Extensión en PÁGINAS | Cantidad de tiraje de libros |
|---------|-----------------------------|------------------------------|
| Rango 1 | Desde 1 hasta 50 páginas | 1.000 |
| Rango 2 | Desde 51 hasta 100 páginas | 1.000 |
| Rango 3 | Desde 101 hasta 150 páginas | 1.000 |
| Rango 4 | Desde 151 hasta 200 páginas | 1.000 |

Debido a la dinámica del sector editorial que incluye servicios editoriales asociados (diseño, edición, corrección de estilo e impresión del libro), se entiende que se tendrá en cuenta el valor global de acuerdo al rango que corresponda.

Por ejemplo: si la extensión del libro es inferior al número máximo de páginas sugeridas en cada rango, se entenderá que se asume el valor global del rango así: Para un libro de 84 páginas, se tomará el total valor global del rango 2 es decir, desde 51 hasta 100 páginas.

Para un libro de 165 páginas, se tomará el valor global del rango 3, es decir, desde 151 hasta 200 páginas.

SE IMPRIMIRÁN CUATRO (4) REFERENCIAS DIFERENTES DE LIBROS.

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el proceso editorial de los cuatro (4) libros ganadores del concurso literario Manizales del Alma 2026. Previo a la impresión de todos los proyectos editoriales contenidos en las especificaciones técnicas, el contratista deberá entregar al supervisor el machote (MUESTRA) creando e incorporando el sello editorial institucional de cada uno de los proyectos para la correspondiente evaluación y autorización de artes finales.

2. El contratista deberá establecer canales de comunicación efectivos con los escritores beneficiados del concurso literario Manizales del alma 2026 dejando las evidencias correspondientes para asegurar el acompañamiento del proceso editorial, previo a la impresión de los libros.
3. Realizar la impresión y los trámites requeridos para la publicación de los cuatro (4) libros ganadores del concurso literario Manizales del Alma 2026, según las especificaciones técnicas y, realizar su respectiva entrega a los escritores y a la Secretaría de Cultura y Civismo para uso en las bibliotecas de común acuerdo con el supervisor de la orden. La entrega del 90% de los libros (900 unidades) en el domicilio de los escritores ganadores y el 10% (100 unidades) en la Biblioteca Pública Municipal Aquilino Villegas de la ciudad de Manizales.
4. Realizar el trámite a nombre de la Secretaría de Cultura y Civismo y asumir el costo de la expedición de los códigos ISBN de los títulos relacionado como ganadores del concurso literario Manizales del Alma 2026.
5. El oferente debe garantizar que cuenta con el componente material e infraestructura suficiente para la diagramación e impresión de los libros relacionados en los cuadros del numeral 2, condiciones técnicas exigidas.
6. El contratista deberá correr con todos los gastos por conceptos de materiales, transporte y/o trámites que resulten necesarios para la ejecución del contrato.
7. Los materiales utilizados deben ser de alta calidad y el Municipio de Manizales podrá solicitar la reposición de los ejemplares que resulten defectuosos o entregados en mal estado.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Manizales corresponde a \$113.808.825 para la vigencia 2026.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para la Secretaría de Cultura y Civismo el valor del presupuesto oficial es **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$48.660.000), IVA incluido** (Los libros que llevan ISBN están exentos de IVA, conforme lo establece en razón a que es la única disponibilidad presupuestal con la que cuenta el municipio y es un valor acorde con los precios del mercado, el cual fue validado a partir de un análisis de mercado utilizando herramientas tecnológicas y consultas directas de precios a través de diferentes plataformas digitales lo que permitió identificar los precios unitarios de referencia para *para*



elementos requeridos, que satisfacen las necesidades técnicas planteadas y las cuales hacen parte integra de este estudio.

| EMPRESA | VALORES |
|---------------------------------------|---------------|
| MANIGRAF GRUPO EDITORIAL G.M. – S.A.S | \$ 45.400.000 |
| EDITORIAL UNIVERSIDAD DE CALDAS | \$ 51.920.000 |

Nota aclaratoria: Para la estimación del presupuesto total se tomó como referencia el escenario de mayor valor cotizado, considerando que los cuatro textos ganadores del concurso correspondan a la máxima extensión prevista en los términos de la convocatoria. Lo anterior obedece a que, al momento de elaborar el presupuesto, no es posible determinar con exactitud la extensión final de las obras que resultarán ganadoras. En consecuencia, una vez se conozca la extensión real de cada texto, el valor a facturar y pagar corresponderá únicamente a los servicios efectivamente ejecutados y al material realmente producido, de conformidad con las cantidades finalmente requeridas.

La Entidad aclara que el contrato derivado del presente proceso será adjudicado por el valor correspondiente al presupuesto oficial establecido para la contratación, teniendo en cuenta que el mismo se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, para efectos de evaluación económica, el menor valor ofertado corresponderá a la sumatoria de los ítems relacionados en el cuadro anterior, sin que ello implique modificación del valor total del presupuesto oficial definido por la Entidad.

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

FORMA DE PAGO: Mediante único pago, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada pago por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía y/o hasta el oncé (11) de diciembre de 2026.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| RUBRO | MGA | DENOMINACIÓN | CDP | REGISTRO | VALOR | DEPENDENCIA |
|-------------------------|---------|--|-----|----------|---------------|---------------------------------|
| 16 1 3 22 1 502 6 28 | 3301065 | Programas del sector cultural – Creación literario | 037 | 162037 | \$113.000.000 | Secretaría de Cultura y Civismo |


7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento. | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Categoría | Responsable |
|-----|-------|--------|--------|------|---|---|--------------|---------|--------------------|-----------|--------------------------------|
| | | | | | | | | | | | <i>[Handwritten Signature]</i> |

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la Ocurriencia del evento. | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Categoría | Responsable |
|-----|---------|---------|------------|-------------|--|---|--------------|---------|--------------------|-----------|---------------------------|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del funcionario a cargo del tema y aprobación del mismo | Probable | Menor | Alta | Alto | Municipio |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente elementos que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad | Raro | Menor | Baja | Baja | Contratista <i>FWL</i> |

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la Ocurriencia del evento. | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Categoría | Responsable |
|-----|---------|---------|-----------|-------------|---|---|--------------|---------|--------------------|-----------|--|
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación | Raro | Menor | Menor | Bajo | Contratista |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la prestación del servicio a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible | Mayor | Alta | Alta | Contratista  |

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento. | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Categoría | Responsable |
|-----|---------|---------|------------|-------------|--|--|--------------|---------|--------------------|-----------|--|
| 5 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de productos o informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista | Posible | Mayor | Alto | Alto | Municipio |
| 6 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando el contratista presenta dificultades en la prestación del servicio. | No garantizar la cobertura y prestación del servicio proyectado | 2 | 2 | 4 | Bajo | Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista <i>[Signature]</i> |



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la Ocurriencia del evento. | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Categoría | Responsable |
|-----|---------|---------|-----------|-------------|--|---|--------------|---------|--------------------|-----------|--|
| 7 | General | Interno | Planes | Operacional | Fallas, defectos o imperfecciones en los elementos impresos | No garantizar la cobertura y prestación del servicio proyectado | 2 | 2 | 4 | Bajo | Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista |
| 8 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Se presenta por la situación de cualquier emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato. | Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato. | Posible | Mayor | Alto | Alto | Municipio |

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015**8. DE HABERSE PREVISTO: LAS GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

| AMPARO | CUANTIA | VIGENCIA |
|--|---|--|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. | 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria. | Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. |
| Calidad del servicio, objeto del contrato | 10% del valor de contrato. | Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. |
| Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato | 10% del valor del contrato. | Vigencia del contrato y tres años más. |

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

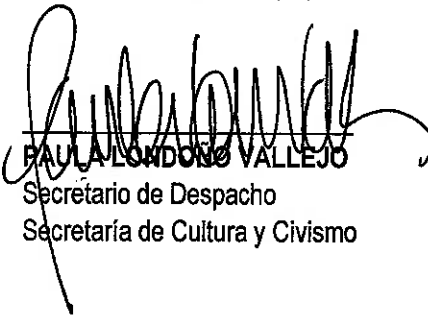
EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

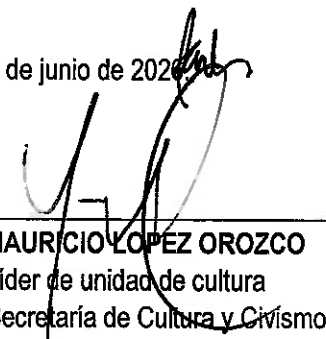
EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

Manizales, a los cuatro (05) días del mes de junio de 2020


PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo


MAURICIO LOPEZ OROZCO
Líder de unidad de cultura
Secretaría de Cultura y Civismo


ANTHONY ARISTIZÁBAL ALZATE
Profesional Universitario
Secretaría de Cultura y Civismo



[Faint, illegible handwritten text or signatures]